

RESOLUCIÓN
Nro. FMC-LEG-2026-0216-RES

FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD

Considerando:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micros, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública [LOSNCP], establece en su artículo 1, el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen entre otros:
- “2. Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles en cualquiera de los siguientes casos: a) estén integradas o se conformen mayoritariamente con cualquiera de los organismos y entidades señaladas en el numeral 1 de este artículo o, en general por instituciones del Estado; o, b) que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato.”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, determina que el Plan Anual de Contrataciones -PAC, se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año;
- Que,** el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la información que deberá contener el Plan Anual de Contratación, señalando en su parte pertinente: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)”;*
- Que,** la Fundación Museos de la Ciudad, se constituyó como persona jurídica ecuatoriana, de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro, aprobada por el Ministerio de Educación y Cultura, el 11 de abril de 2006, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 197, regido por las normas previstas en el Título XXIX

del Libro I, hoy Título XXX, del Código Civil, y su Estatuto. Tiene como función y responsabilidad principal participar en la educación ciudadana y contribuir en la promoción, desarrollo y gestión cultural en el Distrito Metropolitano de Quito y por encargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la administración del Museo de la Ciudad, Yak, Parque Museo del Agua, Museo Interactivo de Ciencia, Centro de Arte Contemporáneo, el Museo del Carmen Alto; entre otras instancias y responsabilidades culturales, actuales y/o futuras;

- Que,** el artículo 22 del Estatuto Social vigente de la Fundación Museos de la Ciudad, señala las funciones y atribuciones del Director/a Ejecutivo/a, dentro de la cual establece: “(...) a.- *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación Museos de la Ciudad. El Director (a) Ejecutivo (a) está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la fundación. (...) o.- Dirigir la Fundación y sus recursos de acuerdo con las normas legales, estatutarias, reglamentarias y resoluciones de la Asamblea General y del Directorio*”;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. 36-2010, de 09 de marzo de 2010, expedido por el Ministerio de Cultura, se aprueba la Reforma Estatutaria y la Codificación del Estatuto Social; adicionalmente mediante oficio Nro. MCYO-CGJ-13- 0674-O de 17 de septiembre de 2013, se excluyó como socio a la Corporación de Salud Ambiental Vida para Quito; y, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2013-145 de 23 de septiembre de 2013 se aprueba una Reforma Estatutaria y se Codifica nuevamente el Estatuto;
- Que,** mediante sesión ordinaria del Directorio de la Fundación Museos de la Ciudad, celebrada el 30 de diciembre de 2025, se nombró a la Mgs. Ivett Katherine Celi Piedra como Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad, envistiéndole de todas las atribuciones contempladas para tal cargo, constantes en el artículo 22 del Estatuto Social vigente;
- Que,** a través de oficio Nro. MINEDEC-SEDMQ-DZAJ-2026-0076-O, de 27 de enero de 2026, suscrito por el Director Técnico de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, informó del registro de la Mgs. Ivett Katherine Celi Piedra como Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad para el período comprendido entre el 01 de enero de 2026 al 01 de enero de 2030;
- Que,** mediante Resolución Nro. FMC-LEG-2026-0007-RES, de 14 de enero de 2026, la Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones PAC - 2026 de la Fundación Museos de la Ciudad;
- Que,** con Resolución Nro. FMC-LEG-2026-0010-RES, de 15 de enero de 2026, se procedió a rectificar un error contenido en la Resolución Nro. FMC-LEG-2026-0007-RES, de 14 de enero de 2026;
- Que,** mediante Resolución Nro. FMC-LEG-2026-0018-RES, de 26 de enero de 2026, suscrita por la Directora Ejecutiva, en uso de sus facultades, delegó atribuciones para la desconcentración de los procedimientos de contratación pública de la Fundación Museos de la Ciudad, facultando a los ordenadores de gasto iniciar y gestionar dichos procedimientos; adjudicar; cancelar o declarar desierto los

procesos; designar a la Comisión Técnica y administradores de los contratos; atender reclamos y denuncias en las etapas precontractuales conforme informe del delegado o comisión delegada en el mismo; y, contractuales, conforme informe del administrador del contrato, en aplicación de los artículos 5 y 6 de la Resolución ibídem;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Resolución *ut supra*, establece la delegación al Coordinador Administrativo Financiero para suscribir las reformas al Plan Anual de Contrataciones -PAC;

Que, mediante INFORME DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN CATÁLOGO ELECTRÓNICO (ESTUDIO TÉCNICO), para la contratación de: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS CAMPAMENTOS VACACIONALES YAKU 2026 Y LA INAUGURACIÓN DE LA EXPOSICIÓN EN CONMEMORACIÓN DE LOS 65 AÑOS EPMAPS”, de 06 de julio de 2026, aprobado por el Coordinador de Yaku Parque Museo del Agua (e) y ordenador de gasto, en su numeral 8 “NECESIDAD DE REFORMA AL PAC”, señaló:

“(...) JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

***Nuevo registro:** En el Plan de Contrataciones inicial se tenía prevista la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS CAMPAMENTOS VACACIONALES YAKU 2026 Y LA INAUGURACIÓN DE LA EXPOSICIÓN EN CONMEMORACIÓN DE LOS 65 AÑOS EPMAPS; sin embargo, una vez definida la planificación de las actividades y realizados los estudios correspondientes, se evidenció la necesidad de incorporar esta contratación al PAC, con el fin de garantizar la adecuada atención de los participantes y contribuir al desarrollo óptimo de las actividades programadas. Esta necesidad responde a requerimientos identificados con posterioridad a la formulación del PAC inicial y se encuentra debidamente sustentada en la documentación que conforma el expediente preparatorio..*

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:

***Nuevo registro:** El presupuesto referencial del procedimiento de contratación, se determinó de conformidad con los precios establecidos en el catálogo electrónico y/o dinámico inclusivo (...);*

Que, con memorando Nro. FMC-YAKU-2026-0177-M de 07 de julio de 2026, suscrito por el Coordinador de Yaku Parque Museo del Agua, Encargado y ordenador de gasto, dirigidos al Coordinador Administrativo Financiero, indicó en su parte pertinente: “Agradeceré realizar la reforma al Plan Anual de Contrataciones de ser necesario, conforme a los documentos anexos.”;

Que, la Unidad de Compras Públicas de la Fundación Museos de la Ciudad, realizó el documento REFORMA 023, elaborado por María Fernanda Vargas y revisado por Silvia Pérez, suscrita el 07 de julio de 2026.

En uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. FMC-LEG-2026-0018-RES:

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR la reforma al Plan Anual de Contratación de la Fundación Museos de la Ciudad del año 2026, de conformidad con el ANEXO – REFORMA 023, que forma parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER a la Coordinación Administrativa Financiera proceda con la publicación de la presente Resolución en el Portal de Contratación Pública.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la Jefatura de Planificación y Seguimiento de la Institución, para los fines pertinentes.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y firmada en la ciudad de Quito, el 08 de julio de 2026.

Mgs. Diego Alexander Terán Viscarra,
COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD

Acción	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Tammy Carvajal	08/07/2026	
Revisado por: Tammy Carvajal	08/07/2026	